ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en concordancia con la resolución 833 del 28 de diciembre de 2018 "por medio de la cual se actualiza y adopta el manual de contratación y supervisión del municipio de Quimbaya Quindío" se realiza el siguiente Estudio Previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por otro lado, teniendo en cuenta la estructura del estado el artículo 115 de la carta política establece que los municipios hacen parte de la rama ejecutiva, así mismo el artículo 209 ibídem dispone que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública..."

Por su parte el artículo 331 constitucional establece que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político <sic> administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*"

Al alcalde como jefe de la administración local y representante legal del municipio, le corresponde según el artículo 315 de la constitución, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Teniendo en cuenta lo anterior es indispensable que las diferentes actuaciones administrativas estén revestidas del acatamiento a la misma Constitución y a la ley, los Decretos Nacionales, los Decretos departamentales, a las Ordenanzas y a los Acuerdos Municipales y los demás actos administrativos y normatividad en general que sirva de soporte a cualquier decisión.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el decreto 132 del 30 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se modifica el manual especifico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la administración central del municipio de Quimbaya Quindío, adoptado médiate decreto 108 de 2007" corresponde a la Oficina Asesora Jurídica dirigir la gestión contractual de la administración central, en aplicación del estatuto general de contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Igualmente desde esta dependencia se debe absolver consultas, prestar asistencia jurídica, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de programas y proyectos de la administración.

Ahora bien, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

De hecho, la contratación estatal es una de las formas de actuación pública de mayor utilización, pues el contrato estatal surge cuando el Estado asume la responsabilidad de prestar los servicios y adelantar funciones para la defensa de los derechos de los administrados y, por ese hecho, aumenta la complejidad de las tareas a su cargo, necesitando del apoyo, la intervención y la experiencia que aportan los particulares.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el decreto 132 del 30 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se modifica el manual especifico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la administración central del municipio de Quimbaya Quindío, adoptado médiate decreto 108 de 2007" corresponde a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Agropecuario, dirigir el desarrollo de los programas y proyectos de la parte ambiental, agropecuario, empresarial, turística y tecnológicas, promoviendo el desarrollo social de los habitantes del municipio y elevado los niveles y calidad de vida de los mismos.

En lo establecido en la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo, bajo parámetros de una administración pública eficiente y en cumplimiento al acuerdo Municipal 04 de 31 mayo del 2020, por medio del cual se adoptó el Plan De Desarrollo "Quimbaya Mejor para Todos 2020 – 2023", **Línea Estratégica**: Mejor Sustentabilidad Ambiental, Desarrollo Económico Y Competitivo, **Sector 35**, Comercio Industria y Turismo. **Programa**: Productividad y competitividad de las empresas colombianas, **Producto:** Servicio de promoción turística **INDICADOR DE PRODUCTO:** Eventos de promoción realizados

Basado en lo anterior La Secretaría de Competitividad y Desarrollo Agropecuario, en coordinación con la Subsecretaria de Desarrollo Económico, Urbano, Cultura y Turismo, tiene entre sus objetivos el de informar y comunicar a la comunidad en general todas las actividades enfocadas en la promoción turística del Municipio, buscando generar, difundir y promocionar las actividades que se realicen a fin de que sirvan como información de primera mano, además en las redes sociales.

Por otra parte, La reactivación económica es una de la estrategias aplicadas en todos los sectores de la economía del país, en especial en tiempos de pandemia, crisis que viene atravesando no solo el País sino también a nivel nacional; por lo que es de gran importancia para la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Agropecuario realizar el cubrimiento a las actividades que se lleven a cabo por el sector empresarial y turístico del municipio, principalmente en los que participe la Alcaldía Municipal de Quimbaya; además de generar un impacto positivo en la comunidad y la economía, ya que habrá una actividad turística ordenada y de mayor calidad, lo que permitirá impulsar el destino en los ámbitos nacional e internacional.

Es importante resaltar, que las personas que se contraten para la prestación de estos servicios, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la entidad y por las autoridades de salud, para la protección, prevención y la posible desaceleración

de la propagación del COVID -19, cuidando así de su salud y de las personas con las que probablemente tendrá un mayor contacto en el desarrollo de sus obligaciones.

Como puede advertirse, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento en que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que la planta de cargos de la administración municipal es insuficiente, se requiere a través de la modalidad de contratación directa, contratar servicios de personas naturales que apoyen en el desarrollo de actividades propias de su funcionamiento y/o misionalidad, de conformidad como lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80, el numeral 4 literal h del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, advirtiendo que dicho personal actuará como personas particulares a quienes se les encargan tareas determinadas que se deben cumplir dentro de un tiempo preciso acordado por las partes. Para el caso en concreto se requiere de una persona natural, que apoye las actividades y/o funciones propias de la SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO, así como el cuidado, custodia y conservación de los bienes y enceres requeridos para tal fin.

El servicio requerido para cumplir con la necesidad descrita se encuentra incluido y publicado en el plan anual de adquisiciones, de conformidad con el certificado expedido por la dirección de almacén del municipio de Quimbaya.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades de prestación de servicios de apoyo a la gestión que son desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO BRINDANDO APOYO EN LA GENERACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, A TRAVÉS DE MEDIOS AUDIOVISUALES

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2022.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en la Alcaldía del Municipio de Quimbaya – Quindío.

2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma DE **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000).** incluido impuestos. El Municipio de Quimbaya realizará cuatro (4) pagos equivalentes a treinta (30) días calendario vencido, cada uno por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000),** incluido impuestos, previa presentación del informe de actividades y acta de supervisión, suscrita por el supervisor del contrato en la que se debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, los pagos antes señalados, se realizarán con sujeción al PAC de la entidad, de tal manera que EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones contractuales y no podrá aducir como justificación para su no realización la demora en el pago, en virtud de la autonomía técnica, administrativa y financiera de la que goza.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato la realizará el Subsecretario de Desarrollo Urbano Económico Cultura y Turismo y/o quien haga sus veces.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Brindar apoyo en la generación, difusión y promoción de las acciones turísticas realizadas en el Municipio de Quimbaya.
2. Apoyar en la generación de contenido audiovisual, videos y demás material a fin de promocionar todas las actividades ambientales que se lleven a cabo en la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Agropecuario.
3. Brindar apoyo a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Agropecuario en la generación y difusión de los eventos de promoción turística que se realicen en el Municipio de Quimbaya.
4. Brindar apoyo en la generación, difusión y promoción a las Asociaciones, empresarios legalmente constituidos, empresas formales y comerciantes que busquen de nuestro acompañamiento.

5. Brindar apoyo a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Agropecuario en la difusión y promoción de Mercados cortos, vitrinas de emprendimiento, jornadas y demás programadas.
6. Brindar apoyo en la presentación de un informe mensual de las actividades desarrolladas, aportando evidencias y soportes, y presentarlo al supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el municipio de Quimbaya.
2. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco
 (5) últimos días de cada periodo de mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
8. Suministrar la información necesaria para proyectar el acta final del contrato, y suscribirla como requisito previo al pago final.
9. Administrar y conservar todos los archivos documentales a su cargo, conforme a la Ley 594 de 2000 (Ley de Archivo), así como el acuerdo 02 de 2014, en cuanto al diligenciamiento de la hoja de control de documentos y al término del contrato, hacer la respectiva entrega al supervisor.

B) DEL CONTRATANTE:

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.

2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión, esta Oficina estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será la suma de **SEIS MILLONES** DE PESOS **M/CTE ($6.000.000)**, incluidos impuestos. soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00246 de **enero 14 de 2022** Con cargo a la imputación presupuestal No. **2.3.2.02.02.008.3502046.2021635940059.85560_2.0, Servicios de promoción turística y de información al visitante- servicio de promoción turística - apoyo al Apoyo al Fortalecimiento y a la promoción turística cultural y empresarial del municipio de Quimbaya -Servicios prestados a las empresas y servicios de producción -INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.** Este valor está calculado con base en pagos cada treinta (30) días calendario a razón DE **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000).**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. En este caso se **requiere** de un de bachiller en cualquier modalidad con mínimo seis (6) de experiencia relacionada con el objeto a contratar

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El proceso de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

JOAN MANUEL MUÑOZ BELTRAN
Secretario de Competitividad y Desarrollo Agropecuario

Elaboro: James Londoño Prada – Subsecretaria de Desarrollo Urbano Económico Cultura y Turismo.
Revisó aspectos jurídicos: Jose Adrián Restrepo Hoyos - Abogado Contratista
Revisó aspectos jurídicos Carlos Andrés Bautista Valencia -Jefe Oficina Asesora Jurídica